

19 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria Pérez, en nombre y representación de la Entidad "Ferrer Internacional, Sociedad Anónima", contra la resolución de 14 de diciembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial que desestimó el recurso de reposición formulado contra el acuerdo de dicho Organismo, de 5 de septiembre de 1983 por el que se denegó la inscripción de la marca 1.009.312, "Artri-Unidosis", para productos de clase 5.^a, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones y que es procedente de la concesión registral de la referida marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

169 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 120/1986, promovido por «Productos Ortiz, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 20 de enero de 1984 y 23 de septiembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 120/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Productos Ortiz, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro, de 20 de enero de 1984 y 23 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 6 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de la Entidad "Productos Ortiz, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 23 de septiembre de 1985 del Registro de la Propiedad Industrial que desestimó el recurso de reposición formulado contra acuerdo de dicho Organismo, de 20 de enero de 1984, que denegó la inscripción de la marca número 1.030.007 "London Creams de Ortiz" para productos de clase 30 "galletas y más particularmente galletas rellenas", debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones y que procede la concesión de dicha marca, inscribiéndola en el Registro; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

170 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 256/1986, promovido por «Diamond Shamrock Technologies, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 27 de julio de 1982 y 15 de junio de 1983. Expedientes de patentes de invención números 327.009, 350.337, 365.482 y 365.483.*

En el recurso contencioso-administrativo número 256/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diamond Shamrock Technologies, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 27 de julio de 1982 y 15 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando

Pombo García, en nombre y representación de "Diamond Shamrock Technologies, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que le fue notificada con fecha 15 de junio de 1983, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra que dictara el propio Registro el 27 de julio de 1982, notificada el 9 de septiembre siguiente, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

171 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 822/1983, promovido por «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de abril de 1983. Expediente de marca número 971.489.*

En el recurso contencioso-administrativo número 822/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no ha lugar a estimar la alegada extemporaneidad en la presentación del recurso de reposición así como también procede desestimar el recurso interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia en nombre y representación de la Entidad "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1983, estimatoria del recurso de reposición interpuesto por el aquí demandado don Antonio del Pozo contra la resolución del mismo Registro de 4 de mayo de 1982, por ser aquella ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

172 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 791-1986, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima» (ELMU, S. A.), contra acuerdos del Registro de 3 de diciembre de 1984 y 9 de julio de 1986. Expediente de marca internacional número 474.833.*

En el recurso contencioso-administrativo número 791/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima (ELMU, S. A.), contra resoluciones de este Registro de 3 de diciembre de 1984 y 9 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de la Sociedad «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima» (ELMU, S. A.), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de diciembre de 1984, que concedió la marca «Diulofen», no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

173 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 831-84, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de diciembre de 1982 y 6 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 831-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 17 de diciembre de 1982 y 6 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de diciembre de 1983, confirmando en reposición la pronunciada en 17 de diciembre de 1982, por medio del cual fue concedida la marca internacional número 459.488, denominada «Ringo Oro»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

174 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.424/1984, promovido por «Slush Puppie Corporation», contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1983 y 24 de agosto de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.424/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Slush Puppie Corporation», contra resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1983 y 24 de agosto de 1984, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Slush Puppie Corporation», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1983 y el denegatorio del recurso de reposición de 24 de agosto de 1984, por los que se denegó el registro de la marca número 997.821 «Freeze-Bee», para productos de clase 30, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes al ordenamiento jurídico, manteniendo expresamente las mismas; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

175 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 121/1986, promovido por «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra acuerdos del Registro, de 3 de diciembre de 1984 y 27 de junio de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 121/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 3 de diciembre de 1984 y 27 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Entidad «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de diciembre de 1984, ratificada en reposición por la de 27 de junio de 1986, que concedían el acceso registral de la marca internacional número 474.378, clase 3, «Sentinella» por ser dichas resoluciones conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

176 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.542/1985, promovido por «Guess, Inc.», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1984 y 17 de diciembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.542/1985 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Guess, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1984 y 17 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Guess, Inc.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1984, que denegó la marca española número 1.034.483, «Guess», para productos de la clase 25 del Nomenclator oficial, así como contra el de 17 de diciembre de 1985, que denegó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las expresadas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho; ordenando por el contrario la concesión de la expresada marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

177 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 395/1984, promovido por «Levi Strauss & Co.», contra acuerdos del Registro de 21 de febrero de 1983 y 14 de mayo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 395/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Levi Strauss & Co.», contra Resoluciones de este Registro de 21 de febrero de 1983 y 14 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1986,